

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, con memorial de la parte actora.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620110059000

Como quiera que se allega registro civil de matrimonio (carpeta “02. *Solicitud continuar Ejecutivo 09.06.2021*” folio 719) que demuestra el parentesco de la señora **BLANCA INES DÍAZ DE VARGAS** con el señor **BENJAMÍN VARGAS**, **SE TIENE** aquella **COMO SUCESORA PROCESAL** del actor, conforme al Art. 68 C.G.P.

En atención al poder allegado, se le reconoce personería adjetiva para actuar en calidad de apoderado principal y sustituta respectivamente, de la señora **BLANCA INES DÍAZ DE VARGAS** a los doctores **ADALBERTO CARVAJAL SALCEDO** quien se identifica con C.C. No. 2.882.667 y T.P. 6.768 y **RUBY ALEXANDRA CELIS CONTRERAS**, identificada con C.C No 52.559.984 y T.P No 114.499 del C.S.J., en los términos del poder y sustitución allegados.

Ahora respecto a las señoras **BLANCA INES CARO DE CUERO**, **ANA YOLANDA DELGADO SANABRIA** y **BLANCA CECILIA SALAZAR DE RODRÍGUEZ** no es posible reconocer la sucesión procesal solicitada en tanto, no se allega registro civil de matrimonio que acredite su calidad de cónyuges.

De conformidad con la solicitud, **REMÍTANSE** las diligencias a la oficina judicial de reparto, para que el proceso ordinario sea abonado como ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

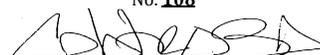


YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **19 de octubre de 2021**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. **108**



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

10 de septiembre de 2021. A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 036 2012 00148 00**, así:

A cargo de MARTHA CECILIA ÁVILA ÁVILA y a favor de BBVA COLOMBIA S.A.:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
284	Agencias en Derecho (<i>Primera instancia</i>)	\$700.000
302	Agencias en Derecho (<i>Segunda instancia</i>)	\$0,0
79 vto.	Agencias en Derecho (<i>Casación</i>)	\$4.400.000
TOTAL		\$5.100.000



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral y para aprobar la liquidación de costas.


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620120014800

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

Ahora, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020), al Despacho de la señora Juez, precisando que a la fecha no ha sido allegado el dictamen pericial decretado en favor de la parte demandante.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 11001310503620120067700

Revisado el plenario, se observa que, aun cuando el 16 de octubre de 2019 se posesionó el perito FERNANDO QUINTERO BOHÓQUEZ, a la fecha y pese a estar vencido el término concedido de 45 días, no fue aportado el dictamen pericial que fue decretado, de oficio, en la diligencia del 23 de noviembre de 2018.

Por lo anterior, se REQUIERE al perito, señor FERNANDO QUINTERO BOHÓQUEZ para que allegue la experticia.

Sin perjuicio de ello y para un mejor proveer, se precisa al perito que el dictamen deberá desarrollarse, mínimo, en los siguientes términos:

- Deberá señalar de forma enlistada y enumerada por cada uno de los recobros, la fecha de radicación de la factura de la IPS a la EPS, fecha de radicación o presentación inicial del recobro, la fecha de notificación de la glosa, la fecha en la que, en caso tal, la EPS haya presentado objeción a la glosa, la fecha de notificación de la ratificación que negó el pago, los datos del ítem recobrado, fecha de la prestación del servicio recobrado, la fecha de la factura, el número de la factura, nombre completo del usuario o paciente, con número de documento de identificación, el saldo o monto por el cual continua el recobro, el código de la glosa y el tipo de evento en el que se sustenta el recobro y el concepto jurídico, técnico y médico por el cual procedería o no el reconocimiento.

De otro lado, en caso de existir procedimientos, medicamentos o tecnologías que debían ser suministrados en virtud de un tratamiento integral, es necesario que especifiquen las razones por las cuales el entregado resultaba pertinente e idóneo y si aquel era sujeto de recobro, por, eventualmente, no estar incluido en el POS.

A su vez, en caso de existir glosas combinadas o cuando se den glosas únicas, se deben especificar las causales de cada una y si se cumplieron los presupuestos formales y materiales específicos, según sea el caso, dentro del trámite de presentación de las facturas y de los recobros. Idéntica situación en cuanto a los requisitos formales y materiales de los fallos de tutela y las actas de comité técnico científico.

Además, en el evento de ser aplicable el reconocimiento porcentual del valor reclamado, se debe especificar puntualmente cuál y por qué es el que se debe asignar.

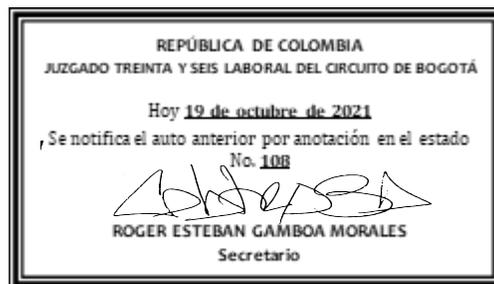
Finalmente, dentro del dictamen se debe indicar si hubo nueva radicación, excepcional o especial.

Conforme lo anterior, por secretaria deberá efectuarse el requerimiento al perito, a efectos de que proceda a elaborar el dictamen, con la advertencia de que contará con el término de **30 días** para realizarlo. Se precisa que de no aportarse el mismo, en el término señalado, se le impondrá una multa de 5 salarios mínimos, acorde lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, con memorial de la parte demandante.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

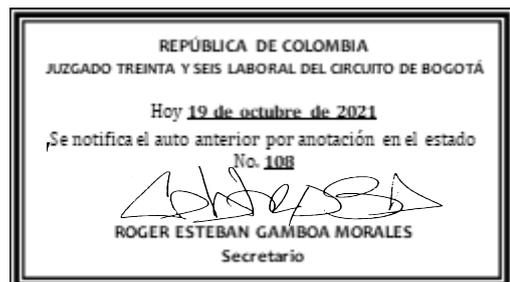
Rad. 11001310503620130032000

De conformidad con la solicitud, **REMÍTANSE** las diligencias a la oficina judicial de reparto, para que el proceso ordinario sea abonado como ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, con recursos de reposición y en subsidio de apelación interpuestos por el extremo accionado y surtido en silencio el término de traslado del primero.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620130039500

Solicita el apoderado de extremo demandado COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. que se revoque el auto anterior y, en su lugar, se efectúe una reliquidación de las costas y agencias fijadas y la consecuente disminución de las mismas, que corresponda a su real causación y comprobación, determinando de manera clara y expresa el valor a cargo de su representada.

Al punto, se debe precisar que los montos de las agencias en derecho atienden a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., en cuanto deben fijarse conforme las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, en atención a la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada.

La Corte Constitucional, en sentencia C-089 del 2002, definió aquellas así:

“(…), las agencias en derecho no son otra cosa que la compensación por los gastos de apoderamiento en que incurrió la parte vencedora, aun cuando pueden fijarse sin que necesariamente hubiere mediado la intervención directa del profesional del derecho. No obstante, esos valores son decretados a favor de la parte y no de su representante judicial, sin que deban coincidir con los honorarios pactados entre ésta y aquel” (subrayas del despacho).

A su vez, el inciso 3° del artículo 2.1.1. del Acuerdo No. 1887 de 2003, aplicable al presente asunto por remisión expresa del artículo 7° del Acuerdo PSAA16-105554 de 5 de agosto de 2016, por haberse iniciado el trámite antes del 5 de agosto de 2016 (Fl. 52), establece las reglas para la fijación de las agencias para los procesos ordinarios cuando son a favor del trabajador, así:

“Primera instancia. Hasta el veinticinco por ciento (25%) del valor de las pretensiones reconocidas en la sentencia. Si ésta, además, reconoce obligaciones de hacer, se incrementará hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes por este concepto” (subrayas del Despacho).

Ahora, se logra corroborar que el proceso se instauró el 7 de junio del 2013 (Fl 52) y el fallo condenatorio, fue proferido el 13 de julio de 2017 (Fl. 252), accediendo al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales tras declarar la existencia de un contrato de trabajo entre el 1° de junio y el 25 de octubre de 2010. Sin embargo, como quiera que la activa presentó recurso de apelación, fue necesario remitir el expediente ante el superior, quien zanjó la controversia mediante fallo del 19 de junio de 2019 (Fl. 260), a través del cual se revocó parcialmente la decisión apelada.

Así las cosas, como quiera que la norma en cita únicamente prevé para la cuantificación de las costas un tope máximo, es claro que las agencias tasadas, se encuentran dentro del rango establecido y se acompañan con el trámite adelantado en el curso del proceso el cual se extendió por más de 6 años, sin que sea dable, como lo solicita el recurrente, fijarlas en un monto inferior luego de analizar la duración del proceso, la gestión del apoderado y las condenas, por lo que no se **repone** dicha decisión.

Así las cosas, como no se repuso la decisión, se **CONCEDE** el recurso de apelación interpuesto en subsidio, en el efecto **SUSPENSIVO**, conforme lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P. y en el numeral 11° del artículo 65 del C.P.T.S.S.

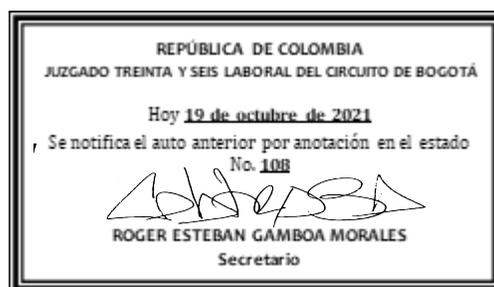
REMÍTASE el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

Una vez regresen las diligencias, se procederá al estudio de la solicitud de entrega de depósitos judiciales, en tanto, deviene de la decisión objeto de recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
JUEZ



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

5° de octubre de 2021. A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 036 2013 00517 00**, así:

A cargo de ASEDING LTDA. y a favor de FREDY NÉSTOR RIVERA CARPIO:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Carpeta 5	Agencias en Derecho (Primera instancia)	\$166.666,66
Carpeta 7	Agencias en Derecho (Segunda instancia)	\$0,0
TOTAL		\$166.666,66

A cargo de AFIANCOL S.A.S. y a favor de FREDY NÉSTOR RIVERA CARPIO:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Carpeta 5	Agencias en Derecho (Primera instancia)	\$166.666,66
Carpeta 7	Agencias en Derecho (Segunda instancia)	\$0,0
TOTAL		\$166.666,66

A cargo de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH- y a favor de FREDY NÉSTOR RIVERA CARPIO:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Carpeta 5	Agencias en Derecho (Primera instancia)	\$166.666,66
Carpeta 7	Agencias en Derecho (Segunda instancia)	\$0,0
TOTAL		\$166.666,66


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral y para aprobar la liquidación de costas.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620130051700

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

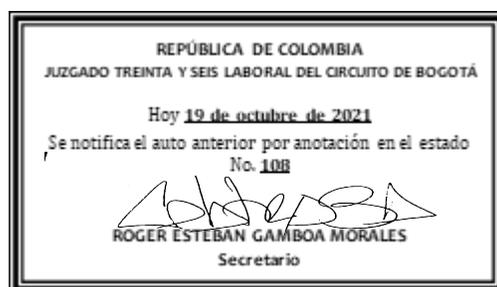
Ahora, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
JUEZ



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

10 de septiembre de 2021. A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 036 2013 00638 00**, así:

A cargo del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN HOY FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. y a favor de BLANCA PATRICIA GÓMEZ VARGAS:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
465 vto.	Agencias en Derecho (<i>Primera instancia</i>)	\$5.000.000,00
473	Agencias en Derecho (<i>Segunda instancia</i>)	\$0,00
154 (<i>Cuaderno recurso Casación</i>)	Agencias en Derecho (<i>Casación</i>)	\$0,00
TOTAL		\$5.000.000,00



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral y para aprobar la liquidación de costas.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620130063800

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

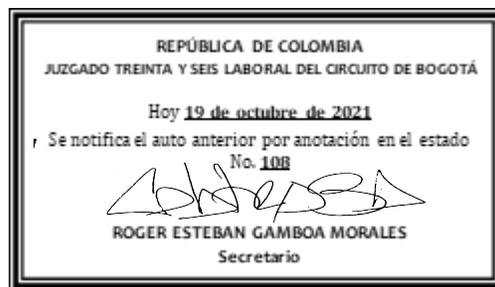
Ahora, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, con memorial de la parte demandante.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

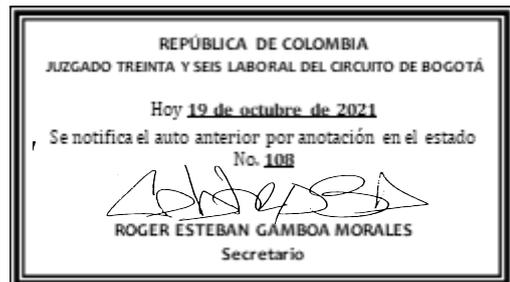
Rad. 11001310503620140022100

No se accede a la solicitud de iniciar la ejecución de la sentencia, toda vez que la doctora ANA ELIZABETH DELGADO OLAYA no se encuentra reconocida en el plenario como apoderada de la parte actora ni se allega nuevo poder .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., primero (1°) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), al Despacho de la señora Juez, precisando que el 11 de octubre de 2019 fue allegado el dictamen pericial decretado en favor de la parte demandante.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 11001310503620140038900

Una vez revisado el dictamen allegado el 19 de octubre de 2019, estima el despacho que debe ser aclarado y complementado.

Así pues, de forma previa, se **REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ** a la ADRES para que, en el término de 5 días, allegue el apoyo técnico actualizado. De igual forma, en dicho término deberá informar cuál ha sido el trámite surtido a la solicitud visible a folios 522 y 523, la cual fue incoada por el perito del extremo demandante.

De otro lado, se **REQUIERE** al perito, señor FERNANDO QUINTERO BOHÓQUEZ para que adicione y aclare la experticia realizada en favor del extremo demandante, en los siguientes términos:

- Deberá señalar de forma enlistada y enumerada por cada uno de los recobros, la fecha de radicación de la factura de la IPS a la EPS, fecha de radicación o presentación inicial del recobro, la fecha de notificación de la glosa, la fecha en la que, en caso tal, la EPS haya presentado objeción a la glosa, la fecha de notificación de la ratificación que negó el pago, los datos del ítem recobrado, fecha de la prestación del servicio recobrado, la fecha de la factura, el número de la factura, nombre completo del usuario o paciente, con número de documento de identificación, el saldo o monto por el cual continua el recobro, el código de la glosa y el tipo de evento en el que se sustenta el recobro y el concepto jurídico, técnico y médico por el cual procedería o no el reconocimiento.

De otro lado, en caso de existir procedimientos, medicamentos o tecnologías que debían ser suministrados en virtud de un tratamiento integral, es necesario que especifiquen las razones por las cuales el entregado resultaba pertinente e idóneo y si aquel era sujeto de recobro, por, eventualmente, no estar incluido en el POS.

A su vez, en caso de existir glosas combinadas o cuando se den glosas únicas, se deben especificar las causales de cada una y si se cumplieron los presupuestos formales y materiales específicos, según sea el caso, dentro del trámite de presentación de las facturas y de los recobros. Idéntica situación en cuanto a los requisitos formales y materiales de los fallos de tutela y las actas de comité técnico científico.

Además, en el evento de ser aplicable el reconocimiento porcentual del valor reclamado, se debe especificar puntualmente cuál y por qué es el que se debe asignar.

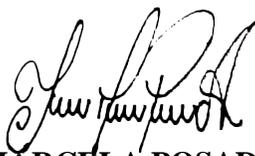
Finalmente, dentro del dictamen se debe indicar si hubo nueva radicación, excepcional o especial.

Conforme lo anterior, por secretaria procédase a efectuar el requerimiento al perito a efectos de que proceda a complementar el dictamen. Se precisa que de no aportarse el mismo, con una antelación no inferior a un mes antes de la celebración de la siguiente audiencia, se le impondrá una multa de 5 salarios mínimos, acorde lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

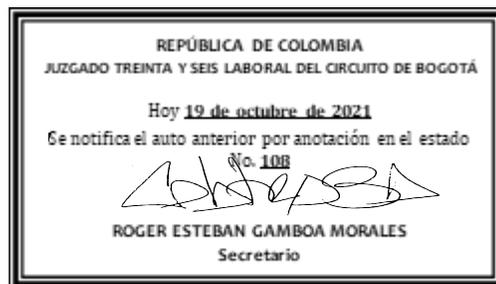
Fíjese fecha para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y la S.S, para el día 5 de mayo del 2022, a las 9:00 a.m.

Por secretaría se deberá remitir, vía correo electrónico, la invitación a la audiencia virtual y el enlace al expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral una vez realizada corrección solicitada.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620150078000

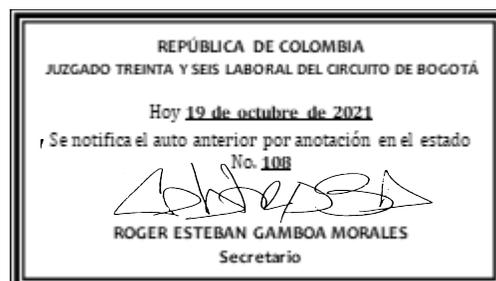
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., primero (1°) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho el presente proceso ordinario que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620160003400

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

Ahora, como la Sala de Descongestión Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia revocó la sentencia proferida en esta instancia, resulta necesario señalar el valor de las agencias en derecho a cargo de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES- y en favor del demandante.

Por ende, aquellas se fijan en la suma de **\$1.500.000**.

En firme esta decisión, **elabórese** por Secretaría la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 19 de octubre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. 108



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho el presente proceso ordinario que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620160009800

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

Ahora, como la Sala de Descongestión Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia revocó la sentencia proferida en esta instancia, resulta necesario señalar el valor de las agencias en derecho a cargo de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROECCIÓN SOCIAL – UGGP- y en favor del demandante.

Por ende, aquellas se fijan en la suma de **\$3.500.000**.

En firme esta decisión, **elabórese** por Secretaría la liquidación de costas.

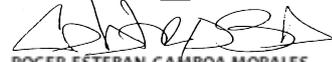
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 19 de octubre de 2021

, Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. 10B



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

1 de octubre de 2021. A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 036 2016 00156 00**, así:

A cargo de LUZ DARY HERRERA TRUJILLO y a favor de INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A.S.:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
657	Agencias en Derecho (Primera instancia)	\$33.333,33
664	Agencias en Derecho (Segunda instancia)	\$38.888,88
TOTAL		\$72.222,21

A cargo de ANA MARÍA HERRERA TRUJILLO y a favor de ADECCO COLOMBIA S.A.:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
657	Agencias en Derecho (Primera instancia)	\$33.333,33
664	Agencias en Derecho (Segunda instancia)	\$38.888,88
TOTAL		\$72.222,21

A cargo de ANA MARÍA HERRERA TRUJILLO y a favor de COLMENA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
657	Agencias en Derecho (Primera instancia)	\$33.333,33
664	Agencias en Derecho (Segunda instancia)	\$38.888,88

TOTAL	\$72.222,21
--------------	--------------------

A cargo de LUZ DARY HERRERA TRUJILLO QUIEN ACTUA EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES LUISA FERNANDA, MAYERLY RAMÍREZ HERRERA, ANGIE DANIELA Y JUAN JOSE MORENO HERRERA ANA MARÍA HERRERA TRUJILLO y a favor de INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A.S.:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
657	Agencias en Derecho <i>(Primera instancia)</i>	\$166.666.65
664	Agencias en Derecho <i>(Segunda instancia)</i>	\$194.444,44
TOTAL		\$361.111,09

A cargo de LUZ DARY HERRERA TRUJILLO QUIEN ACTUA EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES LUISA FERNANDA, MAYERLY RAMÍREZ HERRERA, ANGIE DANIELA Y JUAN JOSE MORENO HERRERA ANA MARÍA HERRERA TRUJILLO y a favor de ADECCO COLOMBIA S.A.:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
657	Agencias en Derecho <i>(Primera instancia)</i>	\$166.666.65
664	Agencias en Derecho <i>(Segunda instancia)</i>	\$194.444,44
TOTAL		\$361.111,09

A cargo de LUZ DARY HERRERA TRUJILLO QUIEN ACTUA EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES LUISA FERNANDA, MAYERLY RAMÍREZ HERRERA, ANGIE DANIELA Y JUAN JOSE MORENO HERRERA ANA MARÍA HERRERA TRUJILLO y a favor de COLMENA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
657	Agencias en Derecho (Primera instancia)	\$166.666.65
664	Agencias en Derecho (Segunda instancia)	\$194.444,44
TOTAL		\$361.111,09



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL. -Bogotá D.C., primero (1°) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral y para aprobar la liquidación de costas.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15°) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620160015600

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

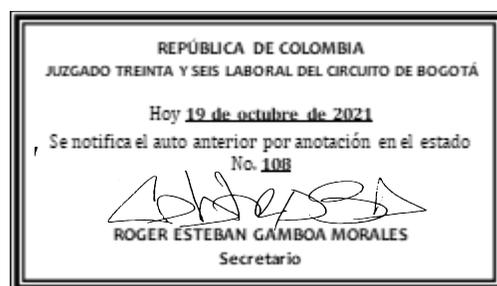
Ahora, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
JUEZ



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

1° de octubre de 2021. A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 036 2016 00441 00**, así:

A cargo de EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A. y a favor del señor RAMIRO BELTRÁN VILLAMIZAR:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
164 vto.	Agencias en Derecho (<i>Primera instancia</i>)	\$2.000.000,00
171 vto.	Agencias en Derecho (<i>Segunda instancia</i>)	\$400.000,00
50 (<i>Cuaderno Recurso Casación</i>)	Agencias en Derecho (<i>Casación</i>)	\$8.800.000,00
TOTAL		\$11.200.000,00



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral y para aprobar la liquidación de costas.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620160044100

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

Ahora, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
JUEZ



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

1 de octubre de 2021. A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 036 2017 00097 00**, así:

A cargo de **JOSÉ CUPERTINO CASTRO GÓMEZ** y a favor de **CARLOS ALBERTO SARMIENTO CUESTA**:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
143	Agencias en Derecho <i>(Primera instancia)</i>	\$3.500.000,00
161	Agencias en Derecho <i>(Segunda instancia)</i>	\$500.000,00
TOTAL		\$4.000.000


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., primero (1°) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral y para aprobar la liquidación de costas.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620170009700

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

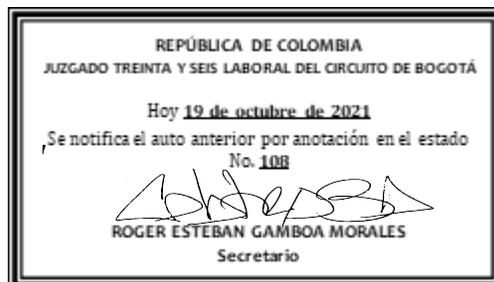
Ahora, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral y para aprobar la liquidación de costas.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620170011500

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

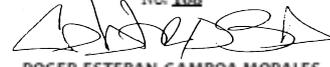


YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 19 de octubre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. 108



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

20 de septiembre de 2021. A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 036 2017 00231 00**, así:

A cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- y a favor de la señora DIANA LIZETH CORTÉS BRICEÑO:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
682.	Agencias en Derecho (<i>Primera instancia</i>)	\$1.000.000,00
752	Agencias en Derecho (<i>Segunda instancia</i>)	\$0,00
TOTAL		\$700.000,00



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES

Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario se informa que se elaboró liquidación de costas para aprobación.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620170023100

Como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN.**

En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

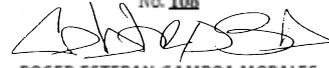


YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 19 de octubre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. 108



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

17 de septiembre de 2021. A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 036 2017 00537 00**, así:

A cargo de FRANCISCO BERNAL BERNAL y a favor del señor LEONARDO URIBE VÉLEZ:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
279	Agencias en Derecho (<i>Primera instancia</i>)	\$100.000,00
292	Agencias en Derecho (<i>Segunda instancia</i>)	\$0,00
TOTAL		\$100.000



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral y para aprobar la liquidación de costas.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620170053700

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

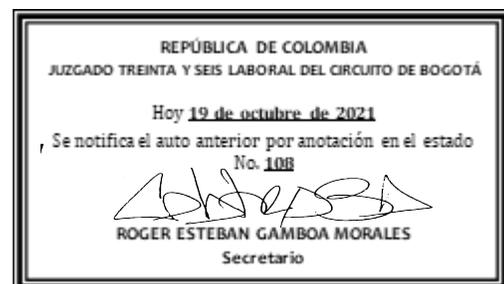
Ahora, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., primero (1°) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho el presente proceso ordinario que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620170064200

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

Ahora, como la Sala de Descongestión Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia revocó la sentencia proferida en esta instancia, resulta necesario señalar el valor de las agencias en derecho a cargo de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROECCIÓN SOCIAL – UGGP- y en favor del demandante.

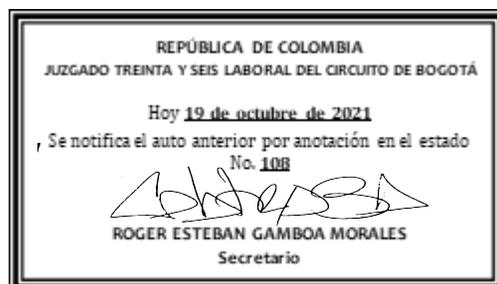
Por ende, aquellas se fijan en la suma de **\$1.500.000**.

En firme esta decisión, **elabórese** por Secretaría la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

17 de septiembre de 2021. A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 036 2017 00807 00**, así:

A cargo de UTLITY TRAILERS DE MÉXICO S.A. DE C.V. y a favor de la señora MARISOL LEAL TORO:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
506	Agencias en Derecho <i>(Primera instancia)</i>	\$4.500.000,00
524	Agencias en Derecho <i>(Segunda instancia)</i>	\$0,00
TOTAL		\$4.500.000.000



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral y para aprobar la liquidación de costas.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620170080700

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

Ahora, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

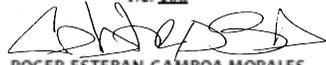
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 19 de octubre de 2021
, Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. 108


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, con memorial de la parte actora.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620170067000

Conforme lo solicitado, se ordena la **ENTREGA** del título judicial No. **400100008153973**, por valor de **\$2.288.281**, al doctor JHOAN DE JESÚS OLAYA PEREIRA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.088.237.849 y tarjeta profesional 223.845 del C.S. de la J, como quiera que se encuentra facultado para recibir (Folio 1).

De otro lado, **REMÍTANSE** las diligencias a la oficina judicial de reparto, para que el proceso sea abonado como ejecutivo.

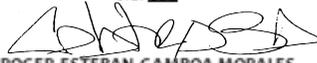
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YEIMMI MARCELA POSADA ACOSTA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 19 de octubre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. 108


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho el presente proceso ordinario que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620180009600

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

Ahora, como el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral revocó la sentencia proferida en esta instancia, resulta necesario señalar el valor de las agencias en derecho a cargo de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y en favor del demandante.

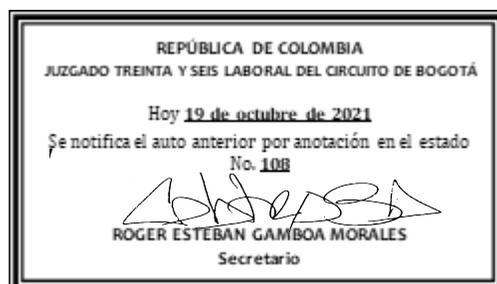
Por ende, aquellas se fijan en la suma de **\$1.500.000**.

En firme esta decisión, **elabórese** por Secretaría la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

1° de octubre de 2021. A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 036 2018 00154 00**, así:

A cargo de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y a favor de ROSMARY FLÓREZ DELGADO:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
178	Agencias en Derecho (<i>Primera instancia</i>)	\$2.000.000,00
200	Agencias en Derecho (<i>Segunda instancia</i>)	\$0,0
TOTAL		\$2.000.000,00

A cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- y a favor de ROSMARY FLÓREZ DELGADO:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
178	Agencias en Derecho (<i>Primera instancia</i>)	\$0,00
200	Agencias en Derecho (<i>Segunda instancia</i>)	\$900.000,00
TOTAL		\$900.000,00



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES

Secretario

INFORME SECRETARIAL. -Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral y para aprobar la liquidación de costas.


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620180015400

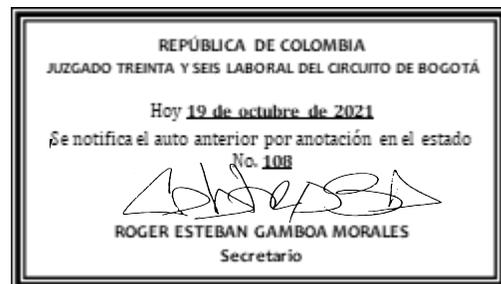
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

Ahora, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
JUEZ



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

1° de octubre de 2021. A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 036 2018 00234 00**, así:

A cargo de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y a favor de MAURICIO CARRILLO DÍAZ:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
230	Agencias en Derecho (Primera instancia)	\$2.000.000,00
247 vto.	Agencias en Derecho (Segunda instancia)	\$0,0
TOTAL		\$2.000.000,00

A cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- y a favor de MAURICIO CARRILLO DÍAZ:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
178	Agencias en Derecho (Primera instancia)	\$0,00
247 vto.	Agencias en Derecho (Segunda instancia)	\$900.000,00
TOTAL		\$900.000,00



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES

Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral y para aprobar la liquidación de costas.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620180023400

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

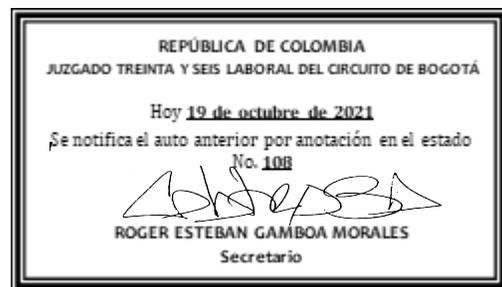
Ahora, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
JUEZ



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

5 de octubre de 2021. A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 036 2018 00258 00**, así:

A cargo de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y a favor de MYRIAM YANETHVERGARA BUENO:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Carpeta 4	Agencias en Derecho (Primera instancia)	\$450.000,00
Carpeta 6	Agencias en Derecho (Segunda instancia)	\$0,00
TOTAL		\$450.000,00

A cargo de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y a favor de MYRIAM YANETHVERGARA BUENO:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Carpeta 4	Agencias en Derecho (Primera instancia)	\$450.000,00
Carpeta 6	Agencias en Derecho (Segunda instancia)	\$150.000,00
TOTAL		\$600.000,00

A cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y a favor de MYRIAM YANETHVERGARA BUENO:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Carpeta 4	Agencias en Derecho (Primera instancia)	\$0,00
Carpeta 6	Agencias en Derecho (Segunda instancia)	\$150.000,00
TOTAL		\$150.000,00


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral y para aprobar la liquidación de costas.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620180025800

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

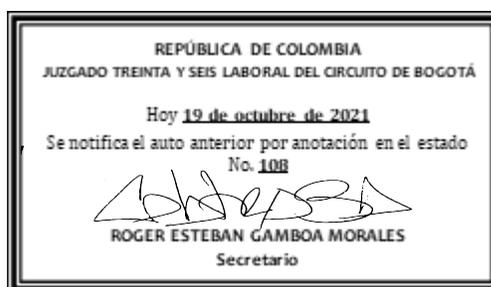
Ahora, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
JUEZ



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

5 de octubre de 2021. A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 036 2018 00384 00**, así:

A cargo de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y a favor de XISMENA VILLARREAL MARTÍNEZ:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Carpeta 4	Agencias en Derecho (<i>Primera instancia</i>)	\$900.000,00
Carpeta 6	Agencias en Derecho (<i>Segunda instancia</i>)	\$300.000,00
TOTAL		\$1.200.000,00

A cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- y a favor de XISMENA VILLARREAL MARTÍNEZ

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Carpeta 4	Agencias en Derecho (<i>Primera instancia</i>)	\$0,00
Carpeta 6	Agencias en Derecho (<i>Segunda instancia</i>)	\$300.000,00
TOTAL		\$300.000,00



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral y para aprobar la liquidación de costas.


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620180038400

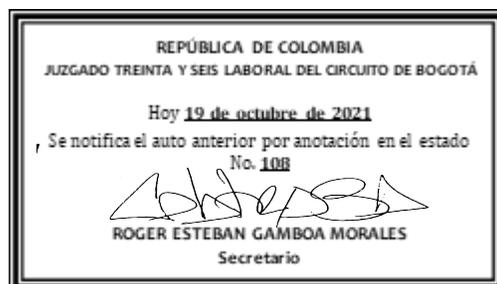
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

Ahora, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
JUEZ



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

17 de septiembre de 2021. A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 036 2018 00524 00**, así:

A cargo de OLD MUTUAL SKANDIA S.A. y a favor de JUANA INÉS SANMIGUEL CASTAÑO:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Carpeta 10	Agencias en Derecho (Primera instancia)	\$300.000,00
Carpeta 15	Agencias en Derecho (Segunda instancia)	\$0,0
TOTAL		\$300.000

A cargo de PROTECCIÓN S.A. y a favor de JUANA INÉS SANMIGUEL CASTAÑO:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Carpeta 10	Agencias en Derecho (Primera instancia)	\$300.000,00
Carpeta 15	Agencias en Derecho (Segunda instancia)	\$0,0
TOTAL		\$300.000

A cargo de PORVENIR S.A. y a favor de JUANA INÉS SANMIGUEL CASTAÑO:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Carpeta 10	Agencias en Derecho (Primera instancia)	\$300.000,00
Carpeta 15	Agencias en Derecho (Segunda instancia)	\$0,0
TOTAL		\$300.000


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral y para aprobar la liquidación de costas.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620180052400

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

Ahora, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
JUEZ



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

1 de octubre de 2021. A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 036 2018 00551 00**, así:

A cargo de PORVENIR S.A. y a favor de BERTHA SUSANA CAMARO COLMENARES:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Carpeta 7	Agencias en Derecho (<i>Primera instancia</i>)	\$900.000
Carpeta 11	Agencias en Derecho (<i>Segunda instancia</i>)	\$0,00
TOTAL		\$900.000



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., primero (1°) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral y para aprobar la liquidación de costas.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15°) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620160015600

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

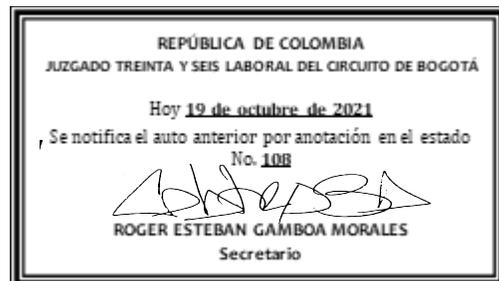
Ahora, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, con memorial de la parte demandante.


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

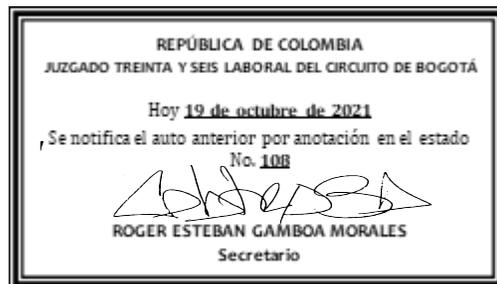
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620180060900

De conformidad con la solicitud, **REMÍTANSE** las diligencias a la oficina judicial de reparto, para que el proceso ordinario sea abonado como ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

5 de octubre de 2021. A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 036 2018 00634 00**, así:

A cargo de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y a favor de CLAUDIA DEL PILAR VÉLEZ DE LA CALLE:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Carpeta 9	Agencias en Derecho (<i>Primera instancia</i>)	\$900.000,00
Carpeta 11	Agencias en Derecho (<i>Segunda instancia</i>)	\$454.263,00
TOTAL		\$1.354.263,00

A cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a favor de CLAUDIA DEL PILAR VÉLEZ DE LA CALLE:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Carpeta 9	Agencias en Derecho (<i>Primera instancia</i>)	\$0,00
Carpeta 11	Agencias en Derecho (<i>Segunda instancia</i>)	\$454.263,00
TOTAL		\$454.263,00


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral y para aprobar la liquidación de costas.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620180063400

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

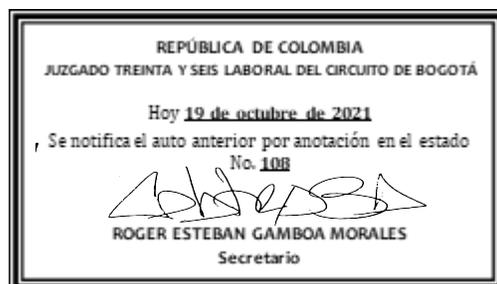
Ahora, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
JUEZ



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

5 de octubre de 2021. A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 036 2018 00698 00**, así:

A cargo de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y a favor de ISABEL CRISTINA SALCEDO DE BERNAL:

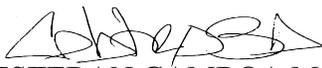
FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Carpeta 10	Agencias en Derecho (<i>Primera instancia</i>)	\$300.000,00
Carpeta 12	Agencias en Derecho (<i>Segunda instancia</i>)	\$0,00
TOTAL		\$300.000,00

A cargo de POVERNIR S.A y a favor de ISABEL CRISTINA SALCEDO DE BERNAL:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Carpeta 10	Agencias en Derecho (<i>Primera instancia</i>)	\$600.000,00
Carpeta 12	Agencias en Derecho (<i>Segunda instancia</i>)	\$0,00
TOTAL		\$600.000,00


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral y para aprobar la liquidación de costas.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620180069800

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

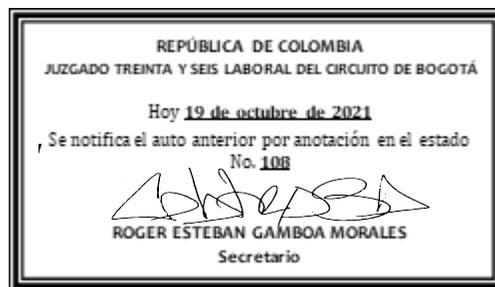
Ahora, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, con memorial de la parte demandante.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620190005600

De conformidad con la solicitud, **REMÍTANSE** las diligencias a la oficina judicial de reparto, para que el proceso ordinario sea abonado como ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo proveniente del Juzgado 1° Laboral del circuito de Bogotá.


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

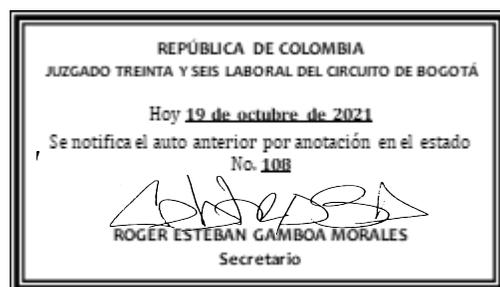
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620190006600

De conformidad con la solicitud, **REMÍTANSE** las diligencias a la oficina judicial de reparto, para que el proceso ordinario sea abonado como ejecutivo y de esta forma atender la solicitud de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho el presente proceso ordinario que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620190017600

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

Ahora, como la Sala Laboral del h. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá revocó la sentencia proferida en esta instancia, resulta necesario señalar el valor de las agencias en derecho a cargo de las demandadas y en favor del demandante.

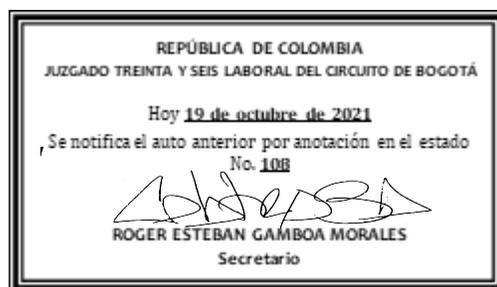
Por ende, aquellas se fijan en la suma de \$700.000 a cargo de cada una de las demandadas.

En firme esta decisión, **elabórese** por Secretaría la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021). al despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario. Se informa que LA NACIÓN - MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN contestó oportunamente. Sírvase proveer.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620200008700

Consultado el registro de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura, se **TIENE** y **RECONOCE** al doctor **RAMIRO RODRÍGUEZ LÓPEZ** identificado con C.C 19.440.097 y T.P 34.009 del C.S.J., como apoderado judicial principal de la **NACIÓN - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

Ahora, dado que se surtió la notificación según lo preceptuado en el Art. 41 del C.P.T. y S.S., y que la contestación cumple con los requisitos exigidos por el Art. 31 *ibidem.*, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por el **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

De otro lado, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectué la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de la presente demanda a **PORVENIR S.A.**, como lo establece el literal A del numeral 1o. del Art. 41 del C.P.T.S.S., con entrega de una copia de la demanda, de acuerdo con el Art. 74 *ibidem.* En concordancia con lo reglado en los artículos Arts. 291 y 292 del C.G.P., conforme al Art. 29 inciso final del C.P.T.S.S.

Sin embargo, para efectos de la notificación personal puede darse aplicación al artículo 6° del Decreto 806 del 2020, de manera que esta deberá surtirse en la forma y términos allí descritos.

En ese sentido, si se va a acudir al artículo 8o. del Decreto 806 de 2020 el extremo accionante deberá indicarlo así y la **secretaría proceder a enviar** la demanda como mensaje de datos, junto con las pruebas, anexos y esta providencia, y advertir que la notificación se entenderá surtida transcurridos 2 días hábiles desde el envío del mensaje.

Por último, de conformidad con las solicitudes elevadas por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (carpeta “07. Min- hacienda solicita traslado demanda 11.02.2021” y “08. Reiteración Min- hacienda traslado demanda 15.02.20212” se **ordena a la secretaría** efectuar la notificación de la encartada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, con el envío de todas las piezas procesales y la advertencia que la notificación se entenderá surtida, transcurridos 2 días hábiles desde el envío del mensaje, en los términos del artículo 8o. del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez

